**CONVENIO DE ASOCIACIÓN- ESAL - 857 DE 2024**

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE:** | ALCALDIA DE QUIBDÓ |
| **NIT** | 891680011-0 |
| **ASOCIADO** | FUNDACIÓN UN FUTURO VIABLE |
| **NIT** | 900392354-8 |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | CESAR RAFAEL MURILLO CÓRDOBA |
| **CC No.** | 12.021.283 |
| **OBJETO:** | AUNAR ESFUERZOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA DE PAZ MEDIANTE ESTRATEGIAS QUE PERMITAN GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA EN EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ. |
| **VALOR TOTAL:** | MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 1.271.894.263) |
| **DURACIÓN:** | SEIS (6) MESES contados a partir del acta de inicio |

Entre los suscritos, a saber, **RAFAEL ANDRÉS BOLAÑOS PINO,** identificado con cédula de ciudadanía No 11.814.571 de Quibdó, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE QUIBDÓ con NIT 891.680.011-0, en calidad de Alcalde de Quibdó, elegido popularmente para el periodo constitucional 2024-2027 y posesionado ante la Notaria Primera del Circuito de Quibdó mediante acta Nro. 1105 del 28 de diciembre de 2023, y debidamente facultado, quien en adelante y para efectos de este Contrato se denominará EL CONTRATANTE y/o LA ALCALDÍApor una parte, y por la otra la FUNDACIÓN UN FUTURO VIABLE identificada con NIT No 900392354-8, representada legalmente por CESAR RAFAEL MURILLO CÓRDOBA con cedula de ciudadanía No 12.021.283, también mayor de edad y con domicilio en esta ciudad, quien en lo sucesivo se denominará EL ASOCIADO, se celebra el presente convenio cuyo objeto y estipulaciones se determinan por el artículo 355 de la Constitución Política de 1991, el cual reguló una categoría especial de acuerdos de voluntades, que puede celebrarse con personas de derecho privado sin ánimo de lucro, con recursos de entidades públicas, siempre que tengan por objeto impulsar programas y actividades de interés público[1], y para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley[2], presupuestos que se encuentran reglamentados por el Decreto Nacional 092 de 2017[3] y en atención a lo señalado en los artículos 4°, 7° y 8° del mencionado Decreto reglamentario (Decreto 092 de 2017), convenio así como a ley 80 de 1993 reglamentada parcialmente por la ley 1150 de 2007, la Constitución Política, el decreto 1082 de 2015 y será regido por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO. AUNAR ESFUERZOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA DE PAZ MEDIANTE ESTRATEGIAS QUE PERMITAN GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA EN EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ.".** Lo anterior de conformidad con los Estudios Previos y demás documentos anexos que hacen parte integral del convenio.

[1] Al respecto se pronunció la Sala de consulta y servicio civil en conceptos 416 de 1991, 504 del 22 de abril de 1993; 726 de 1995; 994 de 1997; 962 de 1997, 1017 de 1997,1077 de 1998 y 1129 de 1998.
[2] Ley 489 de 1998. Artículo 96.
[3] El Decreto 092 de 2017, derogó los Decretos Nacionales Nrs. 777 y 1402 de 1992.

**SEGUNDA: CONDICIONES TÉCNICAS:** Las especificaciones técnicas del presente proceso son las que se señalan en el ANEXO ESPECIFICACIONES TECNICAS, y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente convenio.

**TERCERA: VALOR.** El valor para el presente convenio es de **MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 1.271.894.263)**, **M/CTE,** este valor incluye todos los gastos directos e indirectos, tasas e impuestos, contribuciones, pólizas, retenciones y todos los descuentos de ley a que haya lugar, en los cuales incurra el asociado para cumplir cabalmente con el objeto contractual, los cuales se cancelarán con recursos de la vigencia 2024.

**CUARTA: FORMA DE PAGO:** LA ALCALDIA se compromete a desembolsar el valor de los aportes a su cargo, en desembolsos mensuales de manera equitativa de acuerdo a la ejecución del convenio, previa radicación de la factura (si aplica), certificación de pago de seguridad social y parafiscal por parte de la ASOCIADO, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del convenio, una vez presentados los respectivos productos, en concordancia con las normas vigentes en la materia, de igual manera los productos deberán entregarse con base en el cronograma aprobado por el supervisor del convenio una vez se suscriba la respectiva acta de inicio del convenio de asociación con ESAL.

**NOTA 1.** Para efectos de **cada uno de los pagos**, el ASOCIADO **deberá** adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro ***(según corresponda responsable de IVA o no responsable de IVA*)**, así como la constancia del pago de los Aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales o Aportes Parafiscales; y certificación de encontrarse a paz y salvo con el personal según corresponda. Los pagos se realizarán previa presentación del informe correspondiente y aprobación por parte de la **Supervisión.**

**NOTA 2.** La acreditación del pago de los aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente

**NOTA 3.** El ASOCIADO debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde la ALCALDIA consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen convenios con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por La ALCALDÍA.

**NOTA 4.** El ASOCIADO asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del convenio, de conformidad con la Ley Colombiana.

Para efectuar los pagos se requerirá la siguiente documentación mínima, la cual será verificada por parte del supervisor:

1. Acta de recibo, informe de actividades con sus respectivos soportes de ejecución
2. Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, concordante con lo señalado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, el Decreto 1703 de 2002 y la Ley 100 de 1993.
3. Factura o documento equivalente
4. Registro Único Tributario (RUT)

5. Los documentos relacionados en las obligaciones del Asociado
6. Para el ultimo pago se deberá adjuntar Acta de terminación y liquidación

El asociado deberá radicar en la Alcaldía Municipal, en la sede administrativa de la Secretaría de inclusión y cohesión Social, ubicada en la Cl. 24 #16-80, Quibdó, Chocó en o el lugar donde se disponga para tal fin, en caso de cambio de domicilio.

No se harán ajustes al valor del convenio durante el plazo de ejecución salvo eventos de fuerza mayor o hechos notorios de comportamiento anormal del mercado, que afecten el desarrollo del convenio y que conlleven a un demostrado desequilibrio económico. El Asociado no suspenderá la prestación del servicio bajo este argumento, teniendo en cuenta las anteriores condiciones y de la necesidad de un trámite administrativo para el estudio, análisis y ajuste que haya lugar por parte de la Entidad.

Las retenciones y descuentos de ley no se deben cancelar en la fase de legalización del convenio, sino que serán descontados por la Entidad en cada pago que se haga al asociado, durante la ejecución del convenio.

Al momento de tramitarse el pago correspondiente, la entidad liquidará y descontará los impuestos y tasas correspondientes de Ley

El valor de las estampillas corresponde a:

| **RUBRO** | **PORCENTAJE** |
|---|---|
| Justicia familiar | 2% |
| Pro-UTCH | 1.5% |
| Pro-Deporte y Recreación | 2.5% |

La presentación de los documentos y facturas debe ser oportuna y coordinada con el supervisor del convenio, para efecto de que los valores de estas queden incluidos dentro de las fechas programadas para cada mes y pueda ser girado el dinero. En todo caso, cada pago estará sujeto a la programación.

La Alcaldía solo adquiere obligaciones con el asociado y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del asociado y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Adicional a lo aquí señalado se deberá tener en cuenta lo estipulado en el Manual de Contratación de la Alcaldía. que se encuentre vigente.

Nota 1: Los impuestos y retenciones que surjan del presente convenio corren por cuenta del ASOCIADO, para cuyos efectos la Alcaldía hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley

**QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN** El convenio de asociación tendrá un plazo de SEIS (6) MESES, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Dada la situación de seguridad y descomposición social, la administración para el mes de Octubre solicitó la liberación del ahorro máximo para el pago de sus acreencias contemplada en la ley 550 de 1999 de reestructuración de pasivos, donde se adquirió el compromiso que dicho recursos serian invertidos en temas de seguridad e inversión social, para buscar la ejecución de los recursos de manera que el impacto social, vaya encaminado a la búsqueda mitigar, los flagelos de inseguridad que vive el Municipio de Quibdó, por lo correspondiente el Ordenador del gasto determino asignar para la estrategia de paz, la suma de MIL MILLONES DE PESOS ($1.000.000.000), los cuales serán adicionados a la suma que la secretaria de gobierno contemplaba, para los cuales se requiere un plazo de 6 meses de ejecución del convenio dada la necesidad de implementar esta estrategia en aras de garantizar que sea segura, confiable y a largo plazo en el municipio para lograr ejecutar los recursos invertidos se estipula un plazo conveniente.

**SEXTA**: **LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA:** Será el municipio de Quibdó.

**SEPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presupuesto estimado para el presente proceso se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal emitido por el responsable del presupuesto de la Alcaldía: • CDP 2095 del 25 de OCTUBRE de 2024 por el valor de **MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($ 1.273.548.980),** con rubro presupuestal N.º 2.3.2.02.02.008.45.01.01 y 2.3.2.02.02.008.45.01.07

**OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO:** El convenio se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito electrónicamente por las partes, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando sea efectuado el inicio de ejecución por el Supervisor del convenio, previa aprobación de las garantías.

**NOVENA: OBLIGACIONES**

**OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO:** En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes obligaciones generales a cargo del ASOCIADO:

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y demás documentos del convenio de asociación, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo.

2. Desarrollar el objeto del convenio, en las condiciones de calidad, y obligaciones definidas en la invitación pública, ficha técnica, estudios previos y demás documentos constitutivos del mismo.

3. Dar a conocer a la ALCALDÍA cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del convenio o sobre sus obligaciones.

4. Comunicarle a la ALCALDÍA cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del convenio.

5. Presentar para cada desembolso de los aportes a cargo de LA ALCALDIA derivado del convenio el respectivo informe de actividades con registro fotográfico, relacionando las actividades realizadas durante el respectivo período o mes, con el detalle de cada una de estas; y presentar un informe final de actividades que dé cuenta de la ejecución total del mismo.

6. Guardar reserva con respecto de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del convenio.

7. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

8. Cumplir con el objeto del convenio con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del ASOCIADO con la ALCALDÍA.

9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio le imparta la ALCALDÍA para la correcta ejecución del mismo.

10. Contribuir al cumplimiento oportuno de las metas de los proyectos de la ALCALDIA que apliquen en el ejercicio de sus obligaciones convencionales.

11. Presentar oportunamente todos y cada uno de los documentos exigidos por el supervisor.

12. Mantener indemne a la ALCALDÍA de cualquier reclamación que puedan presentar personas naturales y/o jurídicas vinculadas, en ocasión de la ejecución del convenio a celebrar.

13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley que pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho ilegal. Cuando se presenten tales situaciones el ASOCIADO deberá informal tal evento a la ALCALDÍA y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias.

**14.** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

**15.** Acreditar mediante certificación que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social, anexando fotocopia del último pago realizado.

**16.** Responder por la custodia y buen manejo de los equipos y elementos suministrados por LA ALCALDÍA para el cumplimiento de sus obligaciones, de tal manera que sean devueltos en buen estado, una vez terminado el convenio, de acuerdo con el procedimiento establecido para el manejo y control de bienes de la entidad.

**17.** Almacenar en el sistema de gestión documental y/o remitir al supervisor, los productos, evidencias o anexos elaborados en el marco de la ejecución del convenio y responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados, garantizando su entrega a Gestión Documental previo a la finalización de su vinculación. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000).

**18.** Contar con los profesionales, técnicos, equipos, materiales, e insumos para el desarrollo de las actividades contractuales en lo(s) lugar(es) identificado(s) en el objeto.

**19.** Antes de iniciar La ejecución del convenio el asociado deberá entregar un cronograma de actividades que de cuenta de los horarios y tiempos de atención.

**20.** Presentar para aprobación de La Entidad Contratante, la metodología a seguir en la ejecución de las actividades propias del proyecto.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO:**

**1.** Cumplir con cada una de las actividades contenidas en el ANEXO **"FICHA TÉCNICA REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS"**

**2.** Velar porque el objeto de este convenio se cumpla dentro de las estipulaciones técnicas, legales y reglamentarias.

**3.** Ejecutar el objeto del convenio a cabalidad, contando con el equipo humano, logístico y/o técnico para el desarrollo de las actividades descritas en el proyecto de inversión del presente proceso.

**4.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el convenio en los términos de este.

**5.** Realizar todas las actividades pertinentes para el cumplimiento del presente convenio.

6. Presentar los listados de asistencias para los talleres, sensibilizaciones, jornadas de transferencias metodológicas en los encuentros comunitarios y demás que se requieran.

7. Presentar al supervisor un informe mensual sobre los avances de la estrategia Quibdó en paz

8. Suministrar los bienes y servicios requeridos para la adecuada ejecución del convenio y de acuerdo con ANEXO **"FICHA TÉCNICA REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS"**

9. Dar respuesta oportuna y verificable a los requerimientos realizados por los entes de control, la supervisión del convenio y demás que se requieran en el marco de su ejecución.

10. Las demás que estén relacionas con el objeto a convenir.

**A. MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA**

El comisionista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación, en el marco de lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011: Acoger el principio de Transparencia que constituya una apuesta por la lucha contra la corrupción, a partir de la publicación de todas las actuaciones que se surtan durante toda la etapa contractual, así como la difusión de los incumplimientos (multas, declaratorias de incumplimiento, caducidad del contrato, imposición de clausula penal) que se lleguen a derivar en desarrollo del contrato suscrito con la Entidad.

1. Conocer y acatar las políticas y lineamientos de los Sistemas de Gestión adoptados por la Entidad, en especial los que corresponde a Calidad y de Seguridad y Salud en el Trabajo, y lo referente al Código de Integridad de la Secretaría, aplicable al contrato estatal, desde el proceso de selección, hasta la ejecución del contrato y su liquidación en caso de resultar adjudicatario.
2. No ofrecer, prometer, entregar, solicitar, y/o aceptar sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones, al o por parte de un colaborador de la Secretaría (funcionarios, contratistas) con el fin de incidir con las decisiones relacionadas con el desarrollo del contrato en cualquiera de sus etapas.
3. Utilizar el personal idóneo, íntegro y técnicamente capacitado para la ejecución del objeto contractual, en caso de que se evidencie y/o presente alguna conducta presuntamente delictiva y/o irregular, deberá ser retirado de manera inmediata, y presentar un informe detallado de los hechos acaecidos al Supervisor del contrato, máximo al día hábil siguiente.
2. Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por efecto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
4. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ALCALDÍA:**

1. Realizar todos los trámites necesarios, para procurar que EL ASOCIADO reciba oportunamente el valor del aporte al convenio a cargo de la entidad, de conformidad con la forma de pago estipulada en el mismo.
2. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del convenio, quien estará en permanente contacto con EL ASOCIADO, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
3. Suscribir, a través del supervisor del convenio, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del mismo.
4. Verificar junto con EL ASOCIADO, los espacios y recursos que serán usados para el desarrollo de las actividades programadas, previa realización de estas.
5. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por EL ASOCIADO cuando a ello hubiere lugar.
6. Brindarle al asociado la información necesaria para la óptima prestación del servicio.
7. Cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que hace parte de este.

**DECIMA: GARANTÍAS:** De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015, el ASOCIADO podrá otorgar como mecanismo de cobertura alguna de las siguientes garantías:

El ASOCIADO constituirá, a favor y a satisfacción de la Alcaldía de Quibdó, con NIT 891680011-0, una GARANTÍA ÚNICA para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y en el Decreto 1082 de 2015, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.2, a saber: (1) Convenio de seguro contenido en una Póliza. (2) Patrimonio autónomo. (3) Garantía bancaria, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del convenio resultante, o en cualquier otro evento, el ASOCIADO se obliga a modificarla de acuerdo con las normas legales vigentes.

- **De Cumplimiento del Convenio:** por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, vigente por el término de duración de este y cuatro (04) meses más.

- **El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, del personal que el contratista haya de utilizar para la ejecución de las obligaciones del convenio**: por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio, con una duración igual a la vigencia del convenio y tres (3) años más.

  **De Calidad del servicio**: por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y y cuatro (04) meses más

- **Responsabilidad extracontractual:** En cuantía equivalente al 5% del valor del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio, en la cual la ALCALDÍA debe ser asegurada y beneficiaria.

- **Calidad del bien:** por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, vigente por el término de duración de este y cuatro (04) meses más

En caso de existir necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del convenio resultante, el ASOCIADO se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

El ASOCIADO deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución.

**DÉCIMA PRIMERA: PAGO DE APORTES PARAFISCALES.** De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL ASOCIADO** deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, requisito indispensable para el pago de cada una de sus facturas.

**DÉCIMA SEGUNDA: REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL ASOCIADO** está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del convenio o se prorrogue su término, **EL ASOCIADO** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

**DÉCIMA TERCERA: MULTAS.** En el evento en que **EL ASOCIADO** incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el convenio, se acuerda una multa del diez (10%) por ciento del valor total del convenio.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la imposición de las multas, **LA ALCALDIA MUNICIPAL DE QUIBDÓ** dará aplicación al debido proceso.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez declarado el incumplimiento del Convenio por parte del **LA ALCALDIA MUNICIPAL DE QUIBDÓ** el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **ASOCIADO**, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Convenio, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

**PARÁGRAFO TERCERO:** La imposición de multas no libera al **ASOCIADO** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

**DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento total o parcial de este convenio, el ASOCIADO pagará a la Alcaldía de Quibdó una suma equivalente hasta el diez (10%) del valor total del mismo, suma que se tomará como perjuicios parciales, pero no definitivos de los que llegare a

existir a favor de la Alcaldía de Quibdó. Las partes pactan que esta sanción penal pecuniaria tiene carácter parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo del ASOCIADO ni el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial debiera hacer la Alcaldía de Quibdó, en caso de incumplimiento del convenio por el ASOCIADO

**PARÁGRAFO PRIMERO**. Esta sanción penal pecuniaria se pagará, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al ASOCIADO; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el ASOCIADO o se imputará a la Garantía Única.

**PARÁGRAFO SEGUNDO**. La mora o incumplimiento a que se refiere esta cláusula se entiende referida al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del convenio o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente convenio presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de página.

Incumplimiento, sea parcial o total de alguna o varias o todas las obligaciones contractuales, la Entidad podrá imponer multas previo agotamiento del procedimiento establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Estas multas no podrán exceder el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del convenio. El valor de la multa contempla el atraso del contratista en el cumplimiento de la obligación y se establece así: multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total del convenio (aceptación de la oferta).

**PARÁGRAFO**: De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el (la) ASOCIADO autoriza a la ALCALDIA DE QUIBDÓ para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas pendientes de pago a su favor, o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única (si aplica).

**DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** Será obligación del **ASOCIADO** mantener libre la **ALCALDIA MUNICIPAL DE QUIBDÓ** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

**DÉCIMA SEXTA: REPERCUSIONES LABORALES. EL ASOCIADO** se obliga a título de asciado independiente, **ALCALDIA MUNICIPAL DE QUIBDÓ** en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo.

**DÉCIMA SEPTIMA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del convenio estará a cargo del (la) EL SECRETARIA DE GOBIERNO o la persona que sea designada por el Ordenador del Gasto, la supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución del convenio, que es ejercido por la Entidad, a través del supervisor designado. Dentro de las principales actividades que debe desempeñar el supervisor, se encuentran:

1. Suscribir acta de inicio y firmar junto con el ASOCIADO.
2. Realizar la vigilancia, seguimiento y control del convenio desde su inicio y hasta su finalización, incluyendo la etapa de liquidación.
3. Exigir al ASOCIADO la elaboración del informe de actividades en el formato adoptado por la entidad para tal efecto, verificar las evidencias que demuestren que efectivamente que se dio cumplimiento a cada una de las obligaciones.

4. Exigir al ASOCIADO el cumplimiento del cronograma de actividades de ejecución, en los casos que sea procedente.
5. Controlar la vigencia de las garantías exigidas en el convenio, en caso de que se hayan pactado.
6. Atender y responder oportunamente los requerimientos que realice el ASOCIADO dentro de la ejecución del convenio.
7. Verificar que, para cada pago derivado del convenio, el ASOCIADO cumpla con las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social y /o parafiscales.
8. Verificar que el ASOCIADO cumpla con el objeto del convenio dentro del plazo estipulado.
9. Verificar que en el desarrollo del convenio se cumplan las disposiciones legales y en particular las reglamentaciones relacionadas con la actividad contratada.
10. Informar a la Oficina Asesora Jurídica, sobre el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del ASOCIADO, con el fin de que inicien las acciones contractuales, legales o judiciales correspondientes con copia a la aseguradora que expidió la póliza que ampara el convenio.
11. Abstenerse de permitir la ejecución del convenio, cuando el plazo del mismo haya vencido.
12. Evaluar de manera preliminar las solicitudes que haga el ASOCIADO, en relación con las ampliaciones del plazo, cuantía y reconocimiento del equilibrio contractual, y remitirlas a la Oficina Asesora Jurídica, con la aprobación por parte del ordenador del gasto.
13. Realizar los trámites para la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal, para adicionar al convenio, en caso de que aplique.
14. Informar el recibo a satisfacción del objeto del convenio, como requisito previo para efectuar el pago final al ASOCIADO.
15. Realizar el ingreso de bienes o elementos adquiridos al área de almacén de LA ALCALDIA, de conformidad con los protocolos o resoluciones internas que la Entidad haya expedido para el efecto, cuando a ello hubiere lugar.

Diligenciar el formato para realizar el seguimiento de las actividades ejecutadas por la ASOCIADO.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento, En este evento el supervisor sustituido deberá presentar al Ordenador del Gasto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, el informe de Supervisión, que detalle el avance del convenio en lo técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable.

**DÉCIMA OACTAVA: CONFIDENCIALIDAD.** La entidad ejecutora del convenio será la responsable de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo y únicamente podrá utilizarla con fines propios a la ejecución del convenio.

Todas las bases de datos, trabajo de investigación, información y otros, recopilada durante la ejecución del convenio son de propiedad de la ALCALDIA DE QUIBDO, la cual deberá ser consolidada y entregada al supervisor del convenio en medios físicos o magnéticos conforme se le solicite y no podrá el asociado disponer de ella para ningún otro fin. Así mismo, se deberá garantizar la confidencialidad de la información, esta no podrá ser utilizada por los contratistas para su propio beneficio o de terceros no integrantes o beneficiarios del convenio.

**PARÁGRAFO PRIMERO: LAS PARTES** identificarán expresamente y por escrito qué documento o información tendrá el carácter de reserva, secreta o confidencial y solo se tendrá el deber de cuidado y reserva a partir de su declaración.

**PARÁGRAFO SEGUNDO**: EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ siempre tendrá acceso a la información generada o recolectada por EL ASOCIADO en virtud del convenio, salvo que expresamente se estipule lo contrario para productos o información específica.

En razón de lo anterior, ambas partes reconocen y aceptan que podrán tener acceso a información que puede contener ideas y conceptos originales, secretos comerciales y otros elementos que no son de dominio público y son considerados confidenciales o de propiedad de quien los entrega o presenta. Esta información podrá estar en documentos claramente marcados como confidenciales o de propiedad restringida, la cual se identificará como información contenida en el momento en que se expone. En consecuencia, las partes se comprometen a: I) No revelar o circular la información contenida en esos documentos, ni a discutir dicha información con personas que formen parte de las instituciones. II) No utilizar esa información con personas que no formen parte de las instituciones. III) Cuidar la información para que permanezca confidencial. IV) Las partes tampoco podrán dar a terceros información de carácter técnico o administrativo confidencial que por efecto de la inscripción de este convenio conociere. Para tal efecto, se entiende por "terceros" toda persona natural o jurídica distinta de aquellas que laboren para alguna de las partes o que no tuvieren autorización para recibir información.

**DECIMA NOVENA PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL.** Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este convenio. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento en lo dispuesto por las Leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, esta última, en lo que le sea aplicable. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras personas, deberán adoptar las medidas de seguridad tipo lógico, administrativo y tecnológico y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del convenio.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Si cualquiera de las partes llegare a causar perjuicios a la otra como resultado del incumplimiento de las leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma, le hará a la parte perjudicada los respectivos reconocimientos.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento de los compromisos derivados de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del convenio.

**VIGÉSIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos de la ejecución resultantes de la ejecución del convenio, son de la ALCALDIA DE QUIBDO N, de conformidad con la normativa vigente.

**VIGÉSIMA PRIMERA: DERECHOS PATRIMONIALES:** Los derechos patrimoniales como conjunto de prerrogativas del autor que le permiten explotar su obra, constituyen la facultad del ASOCIADO deberá garantizar lo siguiente frente al asunto:

**PARÁGRAFO PRIMERO:** EL ASOCIADO reconoce que la ALCALDIA DE QUIBDÓ es el titular de los derechos patrimoniales de todas las obras y productos derivados del convenio, sin límites temporales o territoriales. En los casos que se le requiera deberá transferir o ceder AL

CONTRATANTE de manera escrita la totalidad sobre el conjunto de software, las bases de datos, las interfaces y todos los productos que sean objeto del convenio, de manera ilimitada en el tiempo e ilimitada en el territorio. En tal sentido, los derechos patrimoniales corresponden exclusivamente a la ALCALDIA DE QUIBDÓ para actos de reproducción, comunicación pública, distribución, traducción, adaptación, edición o cualquier otro uso, comunicación o transformación en calidad de titular del derecho.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA ALCALDIA DE QUIBDÓ como titular del derecho patrimonial tendrá el control absoluto sobre las formas de utilización y en consecuencia estará facultado para autorizar o prohibir cualquier explotación sobre los desarrollos que se realicen en virtud del convenio.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de adquisición de licencias, EL ASOCIADO deberá entregar a la ALCALDIA DE QUIBDÓ, los certificados de las licencias que sean adquiridas en virtud del convenio y en ellas se deberá facultar expresamente al CONTRATANTE a la explotación de las mismas.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, CESIÓN Y CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** En materia de inhabilidades e incompatibilidades y cesión del convenio se aplicarán los aspectos contemplados en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios.

**VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la liquidación del convenio se hará de mutuo acuerdo en un término máximo de seis (6) meses contados a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del CPACA.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del CPACA.

Las partes tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

**VIGÉSIMA CUARTA PAZ Y SALVO. EL ASOCIADO** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del convenio, estar a paz y salvo con LA ALCALDIA DE QUIBDÓ por concepto de impuestos. Adicionalmente, autoriza para que en la Subsecretaría de Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre **EL ASOCIADO** y la Administración Distrital, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

**VIGÉSIMA QUINTA DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al convenio: **a)** Certificado de Disponibilidad, **b)** Estudios previos, anexos**,** y demás documentos de la etapa precontractual, **c)** Registro Presupuestal, **d)** anexos convenio y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del convenio.

**VIGÉSIMA SEXTA DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos contractuales, legales y fiscales, atinentes a este convenio, las partes acuerdan que se establece como domicilio contractual la ciudad de Quibdó y el presente convenio se rige por las leyes colombianas y está sometido a los tribunales nacionales.

**VIGÉSIMA SEPTIMA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias o controversias que surgieren entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente convenio serán solucionadas por cualquiera de los mecanismos de solución de conflictos contemplados en la Ley.

**VIGESIMA NOVENA SUSPENSIÓN DEL CONVENIO**. Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, podrán suspender la ejecución del convenio, mediante la suscripción de un acta y de manera transaccional por la plataforma SECOP II, en la cual se indique las razones de la suspensión y el término de duración de la misma, sin que el término de suspensión prorrogue el plazo de ejecución del convenio.

**TRIGESIMA TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** - En virtud del Art. 14 de la Ley 80 de 1993, se incorporan las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15,16 y 17 ibidem.

**TRIGESIMA PRIMERA RESPONSABILIDAD DEL ASOCIADO. - El ASOCIADO** será responsable ante las autoridades por las omisiones o actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades necesarias para el cumplimiento del Convenio, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.

**TRIGESIMA SEGUNDA GASTOS.** Los gastos que se causen con motivo de la legalización del convenio serán por cuenta del ASOCIADO.

Para constancia se firma electrónicamente a través de la plataforma SECOP II.

**Nota:** EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA, De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 199, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a “convenio electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II”, el presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.